

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.181

Martes 24 de Junio de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2661744

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 50, DE 2025, DEL ENTONCES MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

Núm. 148.- Santiago, 7 de mayo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32, N° 6 y N° 21, 35, 101 y quincuagésimo tercero transitorio de la Constitución Política de la República; en la ley N° 21.542, que modifica la Carta Fundamental con el objeto de permitir la protección de infraestructura crítica por parte de las Fuerzas Armadas, en caso de peligro grave o inminente; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; en la ley N° 21.325, de Migración y Extranjería; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para el resguardo de las áreas de zonas fronterizas; en el decreto supremo N° 78, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delimita las áreas de zonas fronterizas a resguardar por parte de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, designa a oficiales generales que señala e instruye lo que indica; en los decretos supremos N° 139, N° 220, N° 338 y N° 390, de 2023, N° 114, N° 182, N° 273, N° 334 y N° 364, de 2024, y N° 50, de 2025, todos del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el oficio N° GMDN.AS.JUR.(R) N° 3550/1044/1, de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que, como es de público conocimiento, ha existido un aumento de los flujos migratorios hacia Chile, lo que ha incidido en la llegada masiva de población a través de pasos no habilitados, cuestión que se ve potenciada por la extensión territorial y las características geográficas de las fronteras de nuestro país.

2° Que, por ello, S.E. el Presidente de la República, en uso de la facultad contenida en el artículo 32, N° 21, de la Constitución Política de la República, y a través del decreto supremo N° 78, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, delimitó las áreas de zonas fronterizas a resguardar por parte de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, designando para ello a los oficiales generales que se indican en el referido decreto, por un plazo de 90 días. Dicho acto administrativo ha sido prorrogado mediante los decretos supremos N° 139, N° 220 y N° 338, de 2023; N° 114, N° 182, N° 273 y N° 364, de 2024; y N° 50, de 2025, todos de la misma Secretaría de Estado.

3° Que, con fecha 5 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, la cual entró en vigencia a contar del 1 de abril de la misma anualidad.

4° Que, el artículo 1° del artículo primero de la ley N° 21.730, dispone que el Ministerio de Seguridad Pública es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente o la

CVE 2661744

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Presidenta de la República en materias relativas al resguardo, mantención y promoción de la seguridad pública y del orden público, a la prevención del delito y, en el ámbito de sus competencias, a la protección de las personas en materias de seguridad, actuando como órgano rector y concentrando la decisión política en estas materias. A su vez, el inciso 1° del artículo 2° del artículo primero de la misma ley, establece que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, integradas por Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile, en su calidad de instituciones profesionales, jerarquizadas, disciplinadas, obedientes y no deliberantes, dependerán del Ministerio de Seguridad Pública, en conformidad a la Constitución y las leyes.

5° Que, por su parte, el artículo segundo, N° 2, de la ley N° 21.730, modificó el artículo 1 de la ley N° 20.502, cuyo inciso 1° actualmente dispone que el Ministerio del Interior será el colaborador directo e inmediato del Presidente o Presidenta de la República en el ejercicio del gobierno interior, así como en asuntos relativos al gobierno político y local del territorio, el desarrollo regional y local, la administración de los complejos fronterizos, la migración y extranjería, la coordinación en materia de prevención y respuesta frente a conflictos sociales, emergencias, desastres, catástrofes y la aplicación de la normativa asociada a bienes de propiedad municipal, entre otras funciones que le encomiende aquel o las leyes. Asimismo, dicha disposición indica que la referida Secretaría de Estado será la encargada de coordinar políticamente los distintos ministerios, para el logro de los objetivos gubernamentales.

6° Que, por razones impostergables de buen servicio, a través del oficio reservado N° 3550/1044/1, de fecha 7 de mayo de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional, se ha solicitado la modificación en la designación de los oficiales generales al mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, en las áreas de las zonas fronterizas indicadas en el decreto supremo N° 78, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

7° Que, en virtud de lo anterior, se hace necesaria la materialización de la modificación solicitada, a través de la dictación del presente acto administrativo.

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el decreto supremo N° 50, de 2025, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el sentido de reemplazar su artículo segundo por el siguiente:

"Artículo segundo.- Renuévase y désígnase respectivamente, por los periodos indicados, a los oficiales generales de las Fuerzas Armadas, quienes tendrán el mando de dichas Fuerzas y de las de Orden y Seguridad Pública, en las áreas de las zonas fronterizas, de la región que se indica:

PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Período : Durante todo el periodo indicado en el artículo primero del presente decreto.
Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada
Apellidos : Soto Escala
Nombre : José
Cédula de identidad : 9.919.233-K

PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Período : Durante todo el periodo indicado en el artículo primero del presente decreto.
Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada
Apellidos : Araya Améstica
Nombres : Pedro Antonio
Cédula de identidad : 10.330.027-4

PARA LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Período : Desde el 13 de febrero de 2025 y hasta el 6 de mayo de 2025.
Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada

Apellidos : Frávega Bordoli
Nombre : Guido
Cédula de identidad : 11.946.510-9

Período : Desde el 7 de mayo de 2025 y hasta el término del período indicado en el artículo primero del presente decreto.

Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada
Apellidos : Salazar Jara
Nombre : Álvaro
Cédula de identidad : 10.869.429-7"

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Álvaro Elizalde Soto, Ministro del Interior.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Defensa Nacional.- Luis Cordero Vega, Ministro de Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Atentamente, Víctor Ramos Muñoz, Subsecretario del Interior.

